



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **SRE-DRM-LP-11/17**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, EN ADELANTE "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN EDUARDO TRUJILLO GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, ASISTIDO POR EL MTRO. PEDRO MANUEL LICHTLE FRAGOSO, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS DENOMINADAS WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.; INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.; GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.; ANILA, S. DE R.L. DE C.V.; APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA, S.A. DE C.V.; Y VALDEPEÑAS SOLUCIONES, S.A. DE C.V., QUIENES PARTICIPAN DE FORMA CONJUNTA POR CONDUCTO DE VÍCTOR ENRIQUE QUIÑONES PACHECO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN Y APODERADO LEGAL DE LAS MISMAS, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LA SECRETARÍA**" Y "**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**", RESPECTIVAMENTE, Y AL REFERIRSE A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

- I. **Declara "LA SECRETARÍA" que:**
  - I.1 Que en términos de los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
  - I.2 El Licenciado Juan Eduardo Trujillo Gutiérrez, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, V, VI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013, y reformado mediante diverso publicado en el mismo medio oficial de difusión de fecha 12 de agosto 2015.
  - I.3 En términos del artículo 31 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, llevar a cabo la planeación de los recursos humanos y aplicar el sistema de administración de personal que establezca "**LA SECRETARÍA**".
  - I.4 Para cumplir con las funciones que tiene asignadas, requiere de la contratación de servicios especializado con terceros para diversas áreas de "**LA SECRETARÍA**" durante el ejercicio fiscal 2017.



- 1.5 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional con número de identificación en CompraNet LA-005000999-E5-2017, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 de su Reglamento.
- 1.6 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la partida 33901, como consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria número CP 00033 de fecha 03 de febrero de 2017, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es SRE850101BT4.
- 1.8 Señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

## II. Declara "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"

### II.1. WE KEEP ON MOVING, S.A. de C.V.

II.1.1. Que es una empresa legamente constituida y debidamente registrada conforme a las leyes mexicanas, según se hace constar en la Escritura Pública número 1,247 de fecha 09 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Vázquez Mellado Miér y Terán, Notario Público número 175 del Estado de México de la que es titular el Licenciado Alejandro Ismael Murat Hinojosa, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 24851-10 de fecha 04 de abril de 2016.

II.1.2. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros, prestar y contratar toda clase de servicios profesionales, de capacitación y de asesoría, consultivos, técnicos, operativos, de logística, de educación, superación o perfeccionamiento del trabajo, especializados o generales, en cualquier área de conocimiento y por cualquier medio contratando, subcontratando o celebrando convenios con personas físicas o morales para la realización de estos fines.

II.1.3. Que el C. Víctor Enrique Quiñones Pacheco, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Contrato, lo que acredita con Escritura Pública número 1,025 de fecha 14 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 de la Ciudad de Torreón, Coahuila, quien bajo



protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados, ni modificados de forma alguna.

II.1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es WKO160309MQ6.

II.1.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida 1° de Mayo No. 120, piso 2, Colonia San Andrés Atoto, Delegación Naucalpan de Juárez, Código Postal 53500, Estado de México.

## **II.2 INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**

II.2.1. Que es una empresa legamente constituida y debidamente registrada conforme a las leyes mexicanas, según se hace constar en la Escritura Pública número 924 de fecha 09 de junio de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Jacinto Faya Viesca, Titular de la Notaría número 3 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la partida número 1293 folio 29, libro 3 tomo 17, Sección Comercio, de fecha 17 de mayo de 1996.

II.2.2. Que el C. Víctor Enrique Quiñones Pacheco, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Contrato, lo que acredita con la Escritura Pública número 991 de fecha 25 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdéz, Notario Público número 49 de la Ciudad de Torreón, del Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico número 10684\*1 de fecha 19 de noviembre de 2015, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados, ni modificados de forma alguna.

II.2.3. Que tiene como objeto social entre otros, los servicios de outsourcing, de recursos humanos en general, así como la prestación de servicios de asesoría administrativa en ramas tales como Administración de Capital Humano, Administración de Inventarios, de sistemas de producción, diseño e implementación de Sistemas Administrativos.

II.2.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es ICI960515D27.

II.2.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Calle Jiménez No. 127 Norte, 2-B, Colonia Centro, Código Postal 27000, Torreón Coahuila.

## **II.3 GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.**



II.3.1. Que es una empresa legalmente constituida y debidamente registrada conforme a las leyes mexicanas, según se hace constar en la Escritura Pública número 08 de fecha 04 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público número 42, en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Coahuila bajo el folio mercantil electrónico número 81639\*1 de fecha 05 de febrero de 2010.

II.3.2. Que el C. Víctor Enrique Quiñones Pacheco, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, lo que acredita con la Escritura Pública Escritura Pública número 993 de fecha 25 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados, ni modificados de forma alguna.

II.3.3. Que tiene como objeto social entre otros, practicar aquellos actos y operaciones tendientes a: (i) la prestación de servicios profesionales (incluidos de alta dirección de empresas) y de Consultoría corporativa en general, con recursos humanos y materiales propios o de terceros, para la operación de la propia sociedad o para la operación de terceros; (ii) la prestación de servicios laborales en toda clase de procesos de producción, con recursos humanos y materiales propios o de terceros, para la operación de terceros; (iii) la participación, por conducto del personal que al efecto designe, en los comités internos y externos que por ley o políticas corporativas internas tenga (n) que constituir, para su operación o para la operación de terceros.

II.3.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es GIN100204P64.

II.3.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Calle Jiménez No. 138, Colonia Centro, Código Postal 27000, Torreón Coahuila.

#### **II.4. ANTILA, S. DE R.L. DE C.V.**

II.4.1. Que es una empresa legalmente constituida y debidamente registrada conforme a las leyes mexicanas, según se hace constar en la Escritura Pública número 14 de fecha 20 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Carlos Mata López, Notario Público número 21 de la Ciudad de Mordolova, Estado de Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Coahuila bajo el folio mercantil electrónico número 6193\*3 de fecha 27 de abril de 2011.

II.4.2. Que el C. Víctor Enrique Quiñones Pacheco, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Contrato, lo que acredita con Escritura Pública Escritura Pública número 1,213 de



fecha 02 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados, ni modificados de forma alguna.

II.4.3. Que tiene como objeto social entre otros, prestar y recibir todo tipo de servicios profesionales, incluyendo sin limitar servicios operativos, administrativos, de planeación y desarrollo; así como la administración de nóminas y recursos humanos, renta de personal de servicio.

II.4.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ANT110420SY2.

II.4.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Circuito Centro Cívico No. 27, Primer Piso, Interior 103 A, Colonia Ciudad Satélite, Municipio Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100, Estado de México.

## **II.5 APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA, S.A. DE C.V.**

II.5.1. Que Servicios Deportivos Mazza, S.A. de C.V. ahora Apoyo Técnico del Guadiana, S.A. de C.V. fue una empresa legalmente constituida y debidamente registrada conforme a las leyes mexicanas, según se hace constar en la Escritura Pública número 145 de fecha 27 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público número 42 en la Ciudad de Torreón, Coahuila Distrito Judicial de Viesca, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerdo Durango, bajo el folio mercantil electrónico número 4807\*3 de fecha 13 de septiembre de 2013.

II.5.2. Que con Escritura Pública número 248 de fecha 08 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público número 42 en Torreón, Coahuila, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerdo Durango, bajo el folio mercantil electrónico número 4807\*3 de fecha 20 de agosto de 2014, mediante la cual se hizo constar el cambio de denominación social a Apoyo Técnico del Guadiana, S.A. de C.V.

II.5.3. Que el C. Víctor Enrique Quiñones Pacheco, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplos y suficientes para suscribir el presente Contrato, lo que acredita con Escritura Pública Escritura Pública número 1,215 de fecha 02 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados, ni modificados de forma alguna.

II.5.4. Que tiene como objeto social entre otros, la prestación y/o contratación por cuenta propia o de terceros de servicios profesionales de dirección, generales, de



administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, constitutivos, de asesoría, implementación de sistemas y de planeación de las áreas administrativas, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa, legal, de mercadotecnia, procesamientos electrónicos de datos, trámites aduanales, relaciones públicas y de auditoría en las ramas antes mencionada así como todo los servicios relacionados con las mismas.

Formación, asignación y reclutamiento de personal propio de terceros, relacionados la prestación de servicios operativos, de vigilancia administrativos, de asesoría o consultoría, gestoría o de cualquier índole y materia, a favor de empresas, instituciones, o personas morales o físicas empresariales y autoridades en general.

II.5.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDMI30827467.

II.5.6. Que señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Camino Real de Carretas No. 22 Interior D, Colonia Milenio III, Código Postal 76060, Querétaro, Querétaro.

## II.6 VALDEPEÑAS SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

II.6.1. Que es una empresa legalmente constituida y debidamente registrada conforme a las leyes mexicanas, según se hace constar en la Escritura Pública número 113 de fecha 06 de mayo de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado David Rolando Cázares Juárez, Notario Público número 1 en la Ciudad Torreón, Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Coahuila bajo el folio mercantil electrónico número 82116\*1 de fecha 31 de agosto de 2010.

II.6.2. Que el C. Víctor Enrique Quiñones Pacheco, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, lo que acredita con Escritura Pública número 959 de fecha 22 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Coahuila, Coahuila bajo el folio mercantil electrónico número 82116\*1 de fecha 26 de agosto de 2016.

II.6.3. Que tiene como objeto social entre otros, la administración de nóminas y recursos humanos, renta de personal de servicio.

La asignación de personal propio o ajeno a la Sociedad, en establecimientos de terceros, para la ejecución de trabajos de seguridad, administrativos, legales, contables, financieros, fiscales o científicos, técnicos y manuales, así como la selección y capacitación de personal en toda clase de disciplinas.



II.6.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es VSO1005067V2.

II.6.5. Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Avenida Ocampo No. 22 Ote, Colonia Centro, Código Postal 27000, Torreón, Coahuila.

**III. Declaraciones conjuntas de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO":**

III.1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento, en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-005000999-E5-2017, para la Contratación de Servicios Especializados con Terceros para diversas áreas de la Secretaría de Relaciones Exteriores durante el Ejercicio Fiscal 2017, presentaron proposición técnica y económica en forma conjunta, en términos del Convenio de Proposición Conjunta suscrito el 20 de febrero de 2017 para la celebración del presente contrato, el cual se agrega como Anexo V y forma parte integral del mismo.

III.2. Que conocen el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.3. Que sus representadas tienen capacidad jurídica y cuentan con los elementos técnicos y económicos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Contrato y para prestar los servicios que en el mismo se consignan, en forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "LA SECRETARÍA", manifestando asimismo que conocen las características técnicas y alcances del Servicio objeto de este Contrato.

III.4. Que se obligan a responder de manera solidaria en el cumplimiento de cualquier responsabilidad derivada del presente contrato.

III.5. Que designan como representante común a la empresa denominada We Keep On Moving, S.A. de C.V.

III.6. Que para los fines y efectos legales de este contrato, señalan como domicilio común el ubicado en calle Jiménez número 127 Norte 2-B/ Colonia Centro, Torreón, Coahuila.

III.7. Que manifiestan de manera expresa su conformidad para que la empresa denominada Intermex Comercializadora Internacional, S.A. de C.V. sea la única que expida las facturas para el pago de los servicios objeto del presente Contrato, así como para que ésta reciba los pagos correspondientes, en términos del Convenio de Participación Conjunta.

III.8. Que conocen plenamente las características, requisitos, mecanismos, procedimientos y necesidades del objeto del presente Contrato; que han



considerado todos los factores que intervienen en su celebración y que cuentan con toda la información y conocimientos suficientes para desarrollar eficazmente su labor.

III.9. Que han presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en los términos de la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016.

III.10. Que han presentado en tiempo y forma la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación.

#### IV. Declaran "LAS PARTES" que:

IV.1. Reconocen la personalidad con la que se ostentan.

IV.2. Es su interés recibir y prestar los servicios objeto del presente contrato.

IV.3. Toda notificación entre "LAS PARTES" será por escrito en los domicilios establecidos en el presente Contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se obliga a prestar a "LA SECRETARÍA" los Servicios Especializados con Terceros para diversas Áreas de "LA SECRETARÍA" durante el ejercicio fiscal 2017.

Para los efectos de este Contrato la descripción pormenorizada del servicio es el que se señala en el Anexo I "Especificaciones Técnicas".

Los Anexos que forman parte integrante del presente Contrato, se enuncian a continuación:



"I" Especificaciones Técnicas"

"II" Acta(s) de Junta de Aclaraciones

"III" Propuesta Técnica y Económica de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"

"IV" Fallo de la Licitación

"V" Convenio de Participación Conjunta

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" proporciona el servicio objeto de este Contrato, conforme a las características y especificaciones descritas en los **Anexos I, II y III**, del presente Contrato.

**TERCERA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente Contrato será del 01 de marzo y hasta el 31 diciembre de 2017.

**CUARTA.- MONTO:** El presente Contrato es por un monto mínimo de \$37'931,034.48 (TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), equivalente a \$6'068,965.52 (SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) dando un monto total mínimo de 44'000,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y por un monto máximo de \$94'827,586.21 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) equivalente a \$15,172,413.79 (QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.), dando un monto total máximo de \$110,000,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Lo anterior, considerando los costos totales mensuales ofertados por "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" para cada perfil, de acuerdo a su propuesta económica, misma que para los efectos del presente contrato se tiene por reproducida en esta cláusula como si a la letra se insertare, la cual se integra al presente Contrato como Anexo III.

**QUINTA.- PRECIO:** "LAS PARTES" convienen en que los servicios objeto del presente Contrato serán pagados a "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", conforme a los precios totales mensuales por perfil, los cuales considerarán fijos durante la vigencia de este Contrato.

**SEXTA.- ANTICIPOS:** En la presente contratación no se otorgará anticipo alguno a "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO".

**SÉPTIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios será en la ubicación física de las Oficinas Centrales (Edificios Tlatelolco y Triangular), y las Delegaciones Metropolitanas y Foráneas, así como las oficinas de enlace de "LA SECRETARÍA", descritas en la Cláusula Quinta del Anexo I del presente Contrato.



**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO":** Para el eficaz desarrollo de los servicios referidos en las cláusulas presentes, deberán realizar lo siguiente:

1. Prestar los servicios, de conformidad con las características, ubicaciones y tiempos descritos en sus Anexos.
2. Vigilar que los recursos humanos que participen e intervengan durante la provisión del servicio objeto del contrato, guarden la disciplina y el orden durante la prestación del servicio, comportándose con respeto, atención y cortesía hacia los servidores públicos de "LA SECRETARÍA".
3. Aceptar todas las recomendaciones y reglas de seguridad emitidas por los funcionarios responsables de "LA SECRETARÍA".
4. Considerar todos los aspectos logísticos y técnicos para entregar el servicio contratado a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA".
5. Subsananar en su totalidad cualquier daño o pérdida que puedan sufrir los bienes propiedad de "LA SECRETARÍA" causados por parte de los prestadores asignados.
6. Designar dos enlaces administrativos cuyo objetivo es trabajar en forma conjunta con los representantes de "LA SECRETARÍA".
7. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Coordinarse con la Dirección General de Tecnologías de la Información e Innovación de "LA SECRETARÍA", para lograr compatibilidad del 100% de sus equipos con los aplicativos de la dependencia.

**NOVENA.- OBLIGACIONES LABORALES:** Las personas físicas que presten sus servicios a través de We Keep On Moving, S.A. de C.V. deberán estar contratados bajo las condiciones establecidas en el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, mismas que se detallan a continuación:

- 1) No podrá abarcar en la totalidad de las actividades, iguales y similares, que se desarrollen en el centro de trabajo.
- 2) Deberán justificarse por su carácter especializado.
- 3) No podrán comprender en la totalidad tareas iguales o similares a las que realizan el resto de los trabajadores al servicio de "LA SECRETARÍA".



"**LA SECRETARÍA**" verificará permanentemente que "**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**" cumpla con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el centro de trabajo, respecto de las personas físicas (perfiles requeridos), de conformidad con lo establecido en el Artículo 15-C de la Ley Federal del Trabajo.

**DÉCIMA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**: Para todo lo relacionado con la ejecución de este Contrato, "**LA SECRETARÍA**" actuará a través de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, por conducto de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos quien tendrá en todo tiempo la facultad de verificar que "**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**" proporcionen los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las características y especificaciones señaladas en sus Anexos y demás obligaciones derivadas de los mismos.

Consecuentemente, "**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**" se obliga a acatar las instrucciones u observaciones que le indique el titular de la unidad administrativa mencionada en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO**: Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LA SECRETARÍA**" pagará a "**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**" dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura en "**LA SECRETARÍA**", con la aprobación de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos para que el pago proceda. El pago se realizará de manera mensual.

La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de "**LA SECRETARÍA**", será la encargada de recibir la factura respectiva, en Plaza Juárez No. 20, piso 9, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, de las 09:00 a las 18:00 horas en días hábiles.

La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de "**LA SECRETARÍA**", será la encargada de revisar y validar la factura, por lo que si ésta presenta errores, indicará a "**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**" por escrito, las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El tiempo que "**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos del pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre de 2017, serán tramitados a través del Procedimiento de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** incorporará al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa cuando más el día 9 posterior a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero seleccionado por **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** entre los registrados en dicha Cadena, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios en los términos previstos en el presente contrato y sus Anexos, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o presentación de las notas de crédito por concepto de deducciones al pago.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** proporcione.

**DÉCIMA SEGUNDA.- FACTURACIÓN Y COMPROBACIÓN:** Para el trámite de pago, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** deberá presentar las facturas originales con las comprobaciones correspondientes, en los términos y condiciones establecidas en el **Anexo I** de este Contrato.

**"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de rechazar cualquier documento comprobatorio, facturación o justificación de gastos en los que no se hubiere emitido de conformidad con la legislación aplicable o que no estén debidamente desglosadas las características y atributos de los servicios realizados.

En caso de detectar algún error en la facturación, la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, o en su caso, los responsables de la validación o seguimiento de los Servicios designados por **"LA SECRETARÍA"**, remitirán a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** los



documentos y/o facturas con las observaciones correspondientes dentro de los 3 (tres) días siguientes a su recepción, mismos que deberá corregir y presentar de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que el tiempo que transcurra por este motivo no se computará para efectos del plazo inicial de los 20 (veinte) días naturales que se tienen para el pago, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"LA SECRETARÍA"** solamente pagará los servicios objeto de este Contrato si los mismos hubiesen sido efectuados debidamente.

Las facturas deberán desglosar los conceptos y características de los servicios. Los precios de los servicios serán presentados por **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** en términos netos.

**DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS:** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad el Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"** podrá suspender el servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazos de la suspensión en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de manera conjunta con **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SECRETARÍA"** se pagarán previa solicitud de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a la Dirección General Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de **"LA SECRETARÍA"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público previa entrega de la factura correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, bastando únicamente con notificar a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.



En estos supuestos, **"LA SECRETARÍA"** reembolsará a **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente Contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGAS:** En casos excepcionales, por caso fortuito y/o de fuerza mayor, previa solicitud por escrito de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"LA SECRETARÍA"** podrá otorgar prórroga para la prestación de los servicios o su comprobación. Para tal efecto, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** deberán justificarlo por escrito, con anticipación al vencimiento de las fechas pactadas en el presente Contrato.

Una vez agotado el plazo de prórroga y si no se hubieren prestado los Servicios de conformidad con el presente Contrato, **"LA SECRETARÍA"** procederá a aplicar las penas convencionales o deducciones al pago establecidas en la cláusula Décima Novena de este Contrato.

Tratándose de causas imputables a **"LA SECRETARÍA"** no requerirá de la solicitud de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN:** **"LA SECRETARÍA"**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva de forma total la garantía de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si no cumple total o parcialmente sus obligaciones adquiridas en el Contrato y que por su causa afecte el Interés principal.
- Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- Si incurre en negligencia respecto a los servicios del Contrato, sin justificación para **"LA SECRETARÍA"**.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que derivan del Contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
- Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del Contrato.
- Si no proporciona a **"LA SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del Contrato.
- Si cambia de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA SECRETARÍA"**.
- Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.



- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio Contratado, sin contar con la autorización expresa de "LA SECRETARÍA".
- Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor y/o caso fortuito.
- Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.
- Cuando transcurrido el plazo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no entrega la garantía de cumplimiento del Contrato a favor de la Tesorería de la Federación.
- En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, le comunicará por escrito a "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA", resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieron hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

"LA SECRETARÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto deberá elaborar un dictamen en el que se justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más convenientes.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir el contrato si "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" en más de una vez incumpliera con las obligaciones pactadas y no cubriera el pago de las penas convencionales.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR:** "LA SECRETARÍA" y "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales.



siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuareñtenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloques, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

-La falta de previsión de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** se obliga a no divulgar a ningún tercero ajeno a las partes contratantes, ni utilizar la información proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios señalados en el Anexo I del presente contrato y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de **"LA SECRETARÍA"**; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

Igualmente, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de este Contrato proporcionada por **"LA SECRETARÍA"**. En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente contrato, deberá informarlo a **"LA SECRETARÍA"**, a fin de que previamente se realice la formalización del convenio de confidencialidad que corresponda.

**DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES AL PAGO:** Con base en los artículos 53, 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95, 96 y 97 de su Reglamento, **"LA SECRETARÍA"** podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Pena convencional: Si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no presenta en tiempo los trabajos mencionados en el Anexo I del presente Contrato **"LA SECRETARÍA"** le impondrá una pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto mensual mínimo del Contrato, por cada día natural de retraso, desde el incumplimiento y hasta que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** cumpla con la obligación correspondiente, y será cubierta por **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema eSincro" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"**.

b) Pena Convencional: En el supuesto de que el personal asignado no contare con el equipo de cómputo de conformidad con los tiempos establecidos en la cláusula



NOVENA del Anexo I del presente Contrato, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** se hará acreedor a la aplicación de una pena convencional del 5% (cinco por ciento) sobre el costo total mensual del perfil que se trate por cada día natural de retraso desde el incumplimiento y hasta que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** cumpla con la obligación correspondiente, y será cubierta por **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema eScinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"**.

Para que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** pueda efectuar el pago bajo el esquema eScinco, la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"**, le entregará el formato de hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "021000233" y cadena de la Dependencia "00075120000001".

- a) Deducción al pago: Si **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** presenta los servicios con características, especificaciones y calidad diferentes a las señaladas en el Anexo I del presente Contrato, **"LA SECRETARÍA"** le impondrá una deducción al pago del 2% (dos por ciento), sobre el importe total del mes de que se trate, por cada ocasión en que esto ocurra, y se descontará de la factura pendiente de pago.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o las deducciones al pago alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, se hará efectiva la garantía de cumplimiento que en su oportunidad se presente.

En caso de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento respectiva.

**VIGÉSIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS:** **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** garantiza a **"LA SECRETARÍA"** los servicios prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos del servicio objeto del presente Contrato durante la vigencia del mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** **"LA SECRETARÍA"** tendrá en todo tiempo, libre acceso a toda la documentación relacionada con la prestación de los Servicios derivados del presente Contrato y que se encuentren en poder de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene **"LA SECRETARÍA"** de efectuar revisiones en cualquier momento de la vigencia del presente Contrato, por conducto de las personas



que sean designadas para tal efecto, para constatar la aplicación de los recursos, la comprobación de los mismos y los beneficios que proporcione **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** para **"LA SECRETARÍA"**.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"**, será la responsable de verificar el cumplimiento del servicio durante la prestación del mismo y estará encargada de que el servicio se preste conforme a las especificaciones requeridas, por lo que **"EL SERVIDOR PÚBLICO"** deberá de entregar la información y documentación que en su caso dicha área requiera para la verificación de mérito.

Se verificará que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** cumpla con lo acordado en el Contrato que se celebre, para proceder al trámite del pago correspondiente.

En caso de que **"LA SECRETARÍA"** detecte que los servicios no cumplen con las características establecidas en la descripción del contrato, ésta lo notificará por escrito a **"EL SERVIDOR PÚBLICO"** quien deberá realizar en el momento de la notificación las modificaciones, adecuaciones y/o correcciones correspondientes, sin costo alguno para **"LA SECRETARÍA"**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES:** El presente Contrato no pretende crear, y nada de lo en él previsto debe interpretarse en el sentido que crea, una relación jurídica de representación o asociación, una relación laboral, de patrón solidario o sustituto y empleado o socio o asociado, o de cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente Contrato entre **"LAS PARTES"**.

**"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** será exclusivamente responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado(s) o trabajador(es) que emplee o contraten para cumplir sus obligaciones bajo el presente Contrato y asumen plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto a los mismos.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en todo lo relacionado con la prestación de los servicios se considerará como un contratista independiente y no un empleado de **"LA SECRETARÍA"**, y nadie que pertenezca al personal de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** estará facultado para recibir cualquier tipo de compensación, beneficios o cualquier otra percepción o prestación otorgada a los empleados de **"LA SECRETARÍA"**.

**"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** será responsable de todo tipo de impuestos y otros gastos surgidos de la relación de contratista independiente o de empleo entre **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** y su personal y de la prestación de los servicios bajo el presente Contrato por dicho personal, así como de todas las obligaciones y responsabilidades patronales en materia fiscal, laboral y de seguridad social (incluyendo, sin limitar, las afiliaciones, bajas y aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social



(IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y las de Sistemas de Ahorro para el Retiro (SAR), manifestando que cuenta con recursos suficientes y propios para cumplir con dichas obligaciones y responsabilidades, motivo por el cual **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** se obligan a sacar en paz y a salvo de **"LA SECRETARÍA"** de cualquier conflicto individual de trabajo que en contra de este último instauren dichas personas en relación con el trabajo que las mismas desempeñen para **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, así como de cualquier requerimiento y/o emisión de créditos por parte del IMSS en contra de **"LA SECRETARÍA"**. Asimismo, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** se obliga a reembolsar dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que lo solicite de **"LA SECRETARÍA"**, cualquier cantidad que estos tuvieren que erogar en relación con dicho conflicto, incluyendo sin limitar honorarios razonables de abogados o cualquier cantidad que **"LA SECRETARÍA"** se viere obligado a erogar por virtud de laudo ejecutoriado o indemnización laboral.

**"LAS PARTES"** expresamente reconocen que, en virtud de que los recursos de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** en ningún momento estarán bajo la dirección de **"LA SECRETARÍA"**, no estarán obligados a presentar la información a que se refiere el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

**VIGÉSIMA TERCERA.- EQUIPO DE CÓMPUTO.** El personal que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** designe y que así lo requiera, deberá contar con equipo de cómputo nuevo y garantizar la compatibilidad con los equipos y sistemas de **"LA SECRETARÍA"**, ya sea de Escritorio, Portátil o MAC, a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles de su contratación, tratándose de personal en la Ciudad de México, y de 10 (diez) días hábiles tratándose de personal fuera de la Ciudad de México y durante la vigencia del servicio. Los gastos por concepto de envío, entrega, instalación o de cualquier otra naturaleza, serán responsabilidad de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, de conformidad con la Cláusula Novena del Anexo I del presente Contrato.

No obstante lo anterior se otorga un plazo de 45 días naturales a partir de la vigencia del contrato, para proporcionar los equipos de cómputo nuevos con las características técnicas que se solicitan, en el entendido que en el periodo previo a dicha fecha límite, **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** podrá entregar provisionalmente equipo que no necesariamente cumpla las características solicitadas, pero que sean funcionales a su personal para la prestación del servicio.

En el caso que **"LA SECRETARÍA"** requiera dar de alta nuevos perfiles, se solicitará equipos adicionales de acuerdo a las necesidades del servicio.

**VIGÉSIMA CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN:** **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** no podrá contratar con terceros la prestación total o parcial de los servicios objeto del presente Contrato, y por lo tanto, será el único responsable ante **"LA SECRETARÍA"** por la prestación de los servicios en los términos aquí establecidos.



**VIGÉSIMA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**LA SECRETARÍA**", deslindando de toda responsabilidad a la misma.

**VIGÉSIMA SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Conforme al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como, para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes y/o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, "**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**" presentarán la garantía de cumplimiento, que en términos del Convenio de Participación Conjunta, Intermex Comercializadora Internacional, S.A. de C.V. se obliga a constituir la por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual deberá ser indivisible, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato antes del I.V.A.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en Av. Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA:** Únicamente se podrá liberar la garantía de cumplimiento del presente Contrato, a través de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales o a través de quien está delegue, previa solicitud por escrito a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de "**LA SECRETARÍA**", a través del administrador del Contrato por el que confirme el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato.

En este sentido, una vez cumplidas las obligaciones de "**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**" a satisfacción de "**LA SECRETARÍA**", la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, previa solicitud por escrito de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de "**LA SECRETARÍA**", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías del presente Contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- ENLACES Y COMUNICACIONES:** "**LAS PARTES**" convienen en que las personas encargadas de enviar y recibir comunicaciones, son las siguientes:



- i. Para "**LA SECRETARÍA**", se designa a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, Pedro Manuel Lichtle Fragoso o al servidor o servidores públicos que en su caso sustituyan a los encargos de referencia; y/o por correo con acuse de recibo al domicilio de "**LA SECRETARÍA**" mencionado en la declaración 1.8 del presente Contrato, entendiéndose por realizadas el día de su recepción por parte del destinatario, previa comprobación o confirmación.
- ii. Para "**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**", se designa a su representante Común, al C. Víctor Enrique Quiñones Pacheco o quien lo sustituya en su representación.

En el supuesto de que cualquiera de "**LAS PARTES**" modifique o incorpore direcciones, bastará una notificación por escrito a la otra parte o correo electrónico, con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación en el caso de direcciones electrónicas y 30 (treinta) días en el caso de cambios en el domicilio, en el entendido de que, de no notificarse el cambio en estos términos, las notificaciones se entenderán como debidamente hechas en el último domicilio que se tenga registrado.

**VIGÉSIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN:** Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, el C. Pedro Manuel Lichtle Fragoso, Director General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos de "**LA SECRETARÍA**", o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, por conducto del C. Rodrigo Cortes Bravo, Director General Adjunto de Recursos Humanos o quien lo sustituya, ubicado en Plaza Juárez No. 20, piso 9, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010.

**TRIGÉSIMA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO":** Todas las erogaciones que efectúen "**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**" relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación; ya sea que se relacione o no con la prestación de los servicios objeto de este Contrato, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a "**LA SECRETARÍA**".

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS:** "**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**" no podrán reclamar la presencia en las instalaciones de "**LA SECRETARÍA**" de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este Contrato.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para el cumplimiento del presente Contrato, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

En caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y junta de aclaraciones.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- CONCILIACIÓN:** Ambas partes convienen que en caso de presentarse alguna desavenencia respecto al cumplimiento y ejecución del presente Contrato, podrán optar por solicitar el procedimiento de conciliación, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN:** Para todo lo relacionado con la Interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o nacionalidad presentes o futuros por cualquier causa.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "**LA SECRETARÍA**" y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento, de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando sus precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del Contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del presente Contrato, con aceptación de "**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**", "**LA SECRETARÍA**" convendrá con el mismo el incremento en el monto del Contrato.

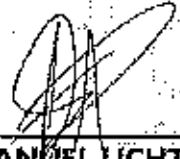
Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del Contrato o de los servicios contratados con aceptación de "**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**" se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, "**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**" continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente Contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Contrato y enteradas las mismas de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México el día **10 de marzo de 2017**.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LOS PRESTADORES DEL  
SERVICIO"  
LIC. JUAN EDUARDO TRUJILLO GUTIÉRREZ  
DIRECTOR GENERAL DE BIENES  
INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES  
C. VÍCTOR ENRIQUE QUINONES  
PACHECO  
APODERADO LEGAL  
MTRO. PEDRO MANUEL LICHTLE FRAGOSO  
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO  
EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS  
MTRO. RODRIGO CORTÉS BRAVO  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
RECURSOS HUMANOS  
LIC. GERARDO MORENO RESÉNDIZ  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES